ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1 Y 3 DE LA LEY N.º 8328, AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO PARA QUE CAMBIE EL USO ESPECÍFICO DE UNA FINCA A VARIOS USOS DE FIN PÚBLICO, Y SUS REFORMAS

LUIS FERNANDO CHACÓN MONGE
DIPUTADO

EXPEDIENTE N.° 22.129

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES

PROYECTO DE LEY

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1 Y 3 DE LA LEY N.º 8328, AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO PARA QUE CAMBIE EL USO ESPECÍFICO DE UNA FINCA A VARIOS USOS DE FIN PÚBLICO, Y SUS REFORMAS

Expediente N.° 22.129

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Mediante la Ley N.º 8328, "*Autorización a la Municipalidad de Oreamuno para que Cambie el uso Específico de una Finca a Varios Usos de Fin Público*", se autorizó a la Municipalidad de Oreamuno para que arrendara el inmueble en cuestión, ubicado 500 metros norte del costado noreste del Palacio Municipal de Oreamuno; un terreno de gran tamaño donde se realiza la Feria del Agricultor actualmente.

Posteriormente, mediante la ley N.º 8964, "*Reforma del Artículo 2 y 3 de la ley N.° 8328, Autorización a la Municipalidad de Oreamuno para que Cambie el Uso Específico de una Finca a Varios Usos de Fin Público*" se dictó, como se plasmó en la exposición de motivos:

La reforma de los artículos 2 y 3 de la Ley N.º 8328, a fin de que este inmueble pueda arrendarse no solo para la feria del agricultor sino también para otras organizaciones y entidades, y de esa manera se puedan obtener recursos que beneficien el desarrollo y mantenimiento de las obras de infraestructura, e incluso del cantón, cuando las obras de infraestructura se construyan y se otorgue la sostenibilidad de estas y otras actividades que determine el Plan de desarrollo cantonal.

Sin embargo, para la actual Administración de la Municipalidad de Oreamuno es menester emprender un programa de reactivación económica a corto plazo que beneficie directamente a los agricultores del cantón y las finanzas municipales para cumplir con sus servicios a la comunidad.

Por ello, se propone la modificación del artículo 3 de dicha ley y que el pago del arrendamiento para la utilización de tal inmueble conforme a la tasa municipal establecida pueda ser utilizado para desarrollar acciones y actividades que beneficien al agricultor del cantón de Oreamuno, apoyo a la Feria del Agricultor (la cual se desarrollará en ese espacio) y proyectos relacionados al "Plan de Desarrollo Cantonal". Ello, teniendo en cuenta la difícil situación de las arcas municipales.

Asimismo, las autoridades de la actual corporación municipal consideran que, en este estratégico punto del cantón, debería existir una delegación policial en vez de una capilla, por la inseguridad presente en esa zona, por lo cual se propone también

la reforma del artículo 1 para tal fin y se pueda contemplar a futuro también con infraestructura de este tipo en dicha finca.

Por lo anterior, se somete a consideración de las señoras diputadas y los señores diputados el presente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1 Y 3 DE LA LEY N.º 8328, AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO PARA QUE CAMBIE EL USO ESPECÍFICO DE UNA FINCA A VARIOS USOS DE FIN PÚBLICO, Y SUS REFORMAS

ARTÍCULO ÚNICO- Se reforman los artículos 1 y 3 de la Ley N.º 8328, Autorización a la Municipalidad de Oreamuno para que Cambie el Uso Específico de una Finca a Varios Usos de fin Público, de 12 noviembre de 2002, y sus reformas. Los textos dirán:

Artículo 1- Autorízase a la Municipalidad de Oreamuno, Cartago, para que cambie el destino exclusivo de cementerio, otorgado a la finca de su propiedad inscrita en el partido de Cartago, bajo el sistema de folio real, matrícula N.º 109073-000, y lo amplíe prioritariamente a la construcción de un cementerio; además, a una plaza multiferias, un edificio municipal, un área de parqueo, una delegación policial, una guardería pública y calles públicas, así como a áreas verdes y deportivas.

Artículo 3- El pago del arrendamiento aludido en el artículo 2 se establecerá conforme a la tasa que la Municipalidad determine para tal fin. Los recursos obtenidos del arrendamiento se utilizarán para desarrollar acciones y actividades que beneficien al agricultor del cantón de Oreamuno, para el apoyo a la feria del agricultor, para beneficio de la Administración Municipal y para demás proyectos que determine el Plan de Desarrollo Cantonal.

Rige a partir de su publicación.

Luis Fernando Chacón Monge
Diputado

20 de agosto de 2020

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Especial de la provincia de Cartago, encargada de analizar, investigar, estudiar, dictaminar y valorar las recomendaciones pertinentes en relación con la problemática social, económica, empresarial, agrícola, turística, laboral y cultural de dicha provincia. Expediente Legislativo N.° 20.939.

Este proyecto cumplió el trámite de revisión de errores formales, materiales e idiomáticos en el Departamento de Servicios Parlamentarios.

OREAMUNO
TIERRA FERTIL PARA EL PROGRESO

Oreamuno, 04 de agosto del 2020
Oficio MO-SCM-0687-2020
Página 1 de 2

Municipalidad de Oreamuno
Alcaldía Municipal
Recibido por: Roy Calvo T.
Fecha: 4.8.20 Hora: 13:10

Señor
LIC. ERICK JIMÉNEZ VALVERDE,
ALCALDE MUNICIPAL

Estimado señor:

La suscrita Secretaria, se permite transcribir a usted para su conocimiento y fines consiguientes el Artículo 30°, Acuerdo No.165-2020, estipulado en la Sesión No.20-2020, celebrada por el Concejo Municipal el día 03 de agosto del 2020, que literalmente dice:

ARTÍCULO 30°: ACUERDO No.165-2020: MOCIÓN PRESENTADA POR EL LIC. ERICK MAURICIO JIMÉNEZ VALVERDE, ALCALDE MUNICIPAL.
CONSIDERANDO QUE:

1. Inicialmente, mediante la Ley No.8328, "Autorización a la Municipalidad de Oreamuno para que cambie el uso específico de una finca a varios usos de fin público", se autorizó a la Municipalidad para que arrendara el inmueble que se conoce como "Plaza Ferias".
2. Posteriormente, mediante la Ley No.8964, "Reforma del artículo 2 y 3 de la Ley No.8328 Autorización a la Municipalidad de Oreamuno para que cambie el uso específico de una finca a varios usos de fin público" se dictó, como se plasmó en la exposición de motivos de dicha iniciativa:
   "la reforma de los artículos 2 y 3 de la Ley No.8328, a fin de que este inmueble pueda arrendarse no solo para la feria del agricultor sino también para otras organizaciones y entidades, y de esa manera se puedan obtener recursos que beneficien el desarrollo y mantenimiento de las obras de infraestructura, e incluso del cantón, cuando las obras de infraestructura se construyan y se otorgue la sostenibilidad de estas y otras actividades que determine el plan de desarrollo cantonal."
3. Para la actual Administración de la Municipalidad de Oreamuno es de gran importancia emprender un programa de reactivación económica a corto plazo que beneficie directamente a los agricultores del cantón y las finanzas municipales para cumplir con sus servicios a la comunidad.
4. Por ello se propone la modificación del artículo 3 de dicha ley, y que el pago del arrendamiento para la utilización de tal inmueble conforme a la tasa municipal establecida, pueda ser utilizado para desarrollar acciones y actividades que beneficien al agricultor del Cantón de Oreamuno, apoyo a la feria del agricultor (la cual se desarrollará en ese espacio) y proyectos relacionados al "Plan de Desarrollo Cantonal", siempre vinculados al fortalecimiento del sector agrícola de Oreamuno.
5. Asimismo, se considera que, en este punto estratégico del cantón, debería existir una delegación policial en vez de una capilla, por la inseguridad presente en esa zona, por lo cual se propone la reforma del artículo 1 para tal fin.

Teléfono:
(506) 2551-0730 ext: 143
Telefax directo: 2551-8907
E-mail:
Laura.rojas@oreamuno.go.cr
Web:
www.oreamuno.go.cr
Dirección Costado sur del Parque de San Rafael, Avenida 9A, Calle 35 Oreamuno, Cartago, Costa Rica.

OREAMUNO
TIERRA FERTIL PARA EL PROGRESO

Oreamuno, 04 de agosto del 2020
Oficio MO-SCM-0687-2020
Página 2 de 2

POR TANTO, MOCIONO PARA QUE: El Concejo Municipal apruebe el proyecto de ley que se adjunta en esta moción con el fin de que la Asamblea Legislativa someta a discusión y aprobación la modificación del artículo 1 y artículo 3 de la Ley No.8328, Autorización a la Municipalidad de Oreamuno para que cambie el uso específico de una finca a varios usos de fin público del 12 noviembre de 2002 y sus reformas, según los fines estipulados en el considerando de esta moción. Se autorice a la Alcaldía Municipal para que remita el proyecto de ley y el acuerdo de este honorable Concejo Municipal a la Asamblea Legislativa para el trámite que corresponda.
Con dispensa del trámite de comisión, se declare definitivamente aprobado y en firme, aplíquese el artículo 45 del Código Municipal.

.-SE SOMETE A VOTACIÓN LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN, ES APROBADO POR UNANIMIDAD.

.-SE SOMETE A VOTACIÓN EL FONDO DE LA MOCIÓN, ES APROBADA POR UNANIMIDAD.

.-SE SOMETE A VOTACIÓN APLICAR EL ARTÍCULO 45 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, PARA DECLARAR EL ACUERDO COMO DEFINITIVAMENTE APROBADO. ES APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME.

Atentamente,

Laura Rojas Araya

LAURA ROJAS ARAYA
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO

Municipalidad de Oreamuno
Secretaría
Concejo Municipal

LRA
C: Archivo.

Teléfono:
(506) 2551-0730 ext: 143
Telefax directo: 2551-8907

E-mail:
Laura.rojas@oreamuno.go.cr

Web:
www.oreamuno.go.c

Dirección Costado sur del Parque de San Rafael, Avenida 9A, Calle 35 Oreamuno, Cartago, Costa